

puedan desempeñarse eficientemente en este tipo de misiones en el extranjero, generando una participación continua; así como, el reconocimiento de la Aviación de la citada Institución Armada;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos, suscrita por el Jefe del Departamento de Planeamiento AE (Aviación del Ejército del Perú), el gasto por concepto de viáticos se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Constancia de Disponibilidad Presupuestal N° 0193 OPRE/Y, el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003229, emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 107 SCGE/N-04, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel EP JORGE LUIS SALAZAR GONZALES, del Mayor EP JOSUE DAVID SALAZAR ALFARO y del Técnico 3ro EP EDWIN DAVID MACALUPU RUIZ, quienes conformarán la tripulación de la aeronave alterna Cessna Citation XLS de matrícula EP 861, encargada de realizar el traslado (ida y vuelta) del Presidente del Consejo de Ministros, de la Ministra de Relaciones Exteriores y otros funcionarios, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 28 al 31 de mayo de 2023;

Que, mediante el Informe Legal N° 00810-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del citado personal militar, que conformará la tripulación de la aeronave alterna Cessna Citation XLS de matrícula EP 861, encargada de realizar el traslado (ida y vuelta) del Presidente del Consejo de Ministros, de la Ministra de Relaciones Exteriores y otros funcionarios, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que se detalla a continuación, que conformará la tripulación de la aeronave alterna Cessna Citation XLS de matrícula EP 861, encargada de realizar el traslado (ida y vuelta) del Presidente del Consejo de Ministros, de la Ministra de Relaciones Exteriores y otros funcionarios, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 28 al 31 de mayo de 2023:

Nº	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCIÓN	DNI
1	Coronel EP	SALAZAR GONZALES JORGE LUIS	Piloto	43318870
2	Mayor EP	SALAZAR ALFARO JOSUE DAVID	Copiloto	43455189
3	Técnico 3ro EP	MACALUPU RUIZ EDWIN DAVID	Mecánico	43289668

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 4 días x 3 personas	US\$ 4,440.00
Total a Pagar:	US\$ 4,440.00

Artículo 3.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

Artículo 4.- El personal más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal autorizado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2181938-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban la modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, “Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2023-EF/60.05

Lima, 26 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1275 se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por el incumplimiento de las reglas fiscales establecida en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de julio de cada año, el documento “Compromisos de Ajuste Fiscal” (CAF), conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 11 de referido Decreto Legislativo, y con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor



aplicación del Decreto Legislativo y su Reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la norma;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, establezca que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su Reglamento, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) emite Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las mencionadas normas. Dichas Directivas son de alcance para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y constituirán lineamientos en materia fiscal de obligatorio cumplimiento para los mismos, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo;

Que, asimismo, en la referida Disposición Complementaria Final del Reglamento se establece que mediante Directiva de la DGPMACDF se dictan las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), así como para regular el detalle de su contenido, entre otros; para la regulación del acompañamiento técnico a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de la identificación y sistematización de las buenas prácticas de gestión fiscal; el funcionamiento del Sistema de Alertas; promover el fortalecimiento de la capacidad fiscal de los Gobiernos Locales a través de la implementación progresiva de catastros fiscales; y el contenido, forma y plazos para la remisión de la información fiscal que deben enviar las entidades para la implementación del Sistema Único de Información Fiscal Subnacional (SUIFS), entre otras, que resulten necesarias a criterio de la DGPMACDF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275" y Anexos;

Que, a fin de contribuir a una gestión eficiente y factible del proceso de elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los CAF, resulta pertinente modificar la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275";

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias; así como por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275", anexos, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Disponer la Publicación de la presente Resolución Directoral y de sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER FERNANDO RAMIREZ VENTURA
Director (e) de la
Dirección General de Política Macroeconómica y
Descentralización Fiscal

2181922-1

ENERGÍA Y MINAS

Designan Director General de la Dirección General de Formalización Minera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2023-MINEM/DM

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS: El Memorando N° 0145-2023/MINEM-VMM del Despacho Viceministerial de Minas; el Memorando N° 0601-2023/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 067-2023/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 168-2023/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 600-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alberto Arturo Rojas Cortegana como Director General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2181925-1

INTERIOR

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0670-2023-IN

Lima, 26 de mayo de 2023

VISTOS; el Oficio N° 000819-2023-CG/SGE de la Contraloría General de la República, el Oficio N° 370-2023-REGPOL-LIMA/UNIADM-AREPRE de la Unidad Ejecutora 009. VII Dirección Territorial de Policía – Lima, el informe N° 000374-2023/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000861-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001102-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,